



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 141-2021-03.00

Lima, 24 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 639-2021-08.00, de 13 de octubre de 2021, del Gerente de Formación Profesional; Informe N° 1698-2021-07.05 de 10 de noviembre de 2021, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; Informe N° 643-2021-03.01 de 24 de noviembre de 2021, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente: Numeral 157.1: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Numeral 157.3: En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el 13 de julio de 2021, SENCICO y la Empresa TOPOEQUIPOS T & T SRL, suscribieron el Contrato N° 028-2021-SENCICO-03.00, para el “Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía – Ítem N° 1: Nivel Automático e Ítem N° 2: Nivel Electrónico Digital”, por un monto contractual de S/ 96,471.00 soles (Ítem N° 1) y S/ 382,615.00 (Ítem N° 2);

Que, con Memorando N° 639-2021-08.00, de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Formación Profesional solicita la prestación adicional al Contrato N° 028- 2021-SENCICO-03.00, de 12 unidades por cada ítem, señalando lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el requerimiento, la demanda de capacitación en la especialidad de Topografía tanto en las carreras de la EST como en los cursos modulares y de perfeccionamiento, se han incrementado el uso del Nivel Automático y Nivel Electrónico en la práctica de la topografía y las estrategias utilizada por la institución para la continuidad de las actividades de capacitación.
- En ese sentido, se solicita incrementar 12 unidades aproximados de cada ítem para cubrir dicha demanda, dado que la excepcionalidad de la prestación adicional del contrato se debe para poder cubrir la demanda en la capacitación de la especialidad de topografía,



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

precisando que todo ello se dará para alcanzar la finalidad del contrato e interés principal del SENCICO.

- Asimismo, dicha prestación adicional son hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, debido que, dicha prestaciones se originan después de la firma del contrato, teniendo en consideración que dichos requerimientos adicionales no son imputables a las partes.
- Finalmente, se requiere el bien (prestación principal) y el mantenimiento (prestación accesoria), no la capacitación, con relación al plazo de ejecución, es de hasta 60 días calendarios; el plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, teniendo en cuenta que no varía las condiciones contractuales.
- La distribución de los 12 bienes de cada ítem (Ítem N° 1: Nivel Automático e Ítem N° 2: Nivel Electrónico Digital), es conforme al siguiente detalle:

Sede	Documento sustento	Nivel Automático	Nivel Electrónico
Huancayo	INFORME N° 119-2021-18.00	2	1
Piura	MEMORANDO N° 456-2021-15.00	1	1
Chiclayo	MEMORANDO N° 813-2021-14.00	1	2
Cusco	MEMORANDO N° 772-2021-13.00	1	1
Tacna	MEMORANDO N° 620-2021-21.00	1	1
Moquegua	INFORME N° 343-2021-21.00	1	1
Trujillo	MEMORANDO N° 704-2021-16.00	2	2
Iquitos	MEMORANDO N° 308-2021-20.00	1	1
Arequipa	MEMORANDO N° 540-2021-12.00	2	2
		12	12

Que, con Carta N° C1331/21, la Empresa TOPOEQUIPOS T & T SRL, remite la cotización, siendo validada mediante Memorando N° 672-2021-08.00, emitida por la Gerencia de Formación Profesional;

Que, mediante Memorando N° 729-2021-05.00 de 08 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001913 y la Previsión Presupuestaria N° 50-2021, por la suma de S/ 67,701.60 y la Previsión Presupuestal 50-2021 de 08 de noviembre de 2021 por la suma de S/ 391.49, para el año 2022, la suma de S/ 391.49, para el año 2023, y la suma de S/ 391.52, para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 1698-2021-07.05 de 10 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala corresponde aprobar la Prestación Adicional del Contrato N° 028-2021-SENCICO-03.00, de los siguientes ítems:

- ITEM N° 01: Nivel Automático, por un monto ascendente a S/ 15,580.10 soles, monto que representa aproximadamente el 16.15% del monto del ítem del contrato original.
- ITEM N° 02: Nivel Electrónico Digital, por un monto ascendente a S/ 53,296.00 soles, monto que representa aproximadamente el 13.93% del monto del ítem del contrato original;

Que, evaluados los supuestos previstos en la norma para aprobar la prestación adicional del Contrato N° 028-2021-SENCICO-03.00, se tiene lo siguiente:

- a) Que, la prestación adicional se dará **de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria**; en el presente caso, con el Memorando N° 639-2021-08.00, de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Formación Profesional, en calidad de área usuaria, señala que las Gerencias Zonales de Huancayo, Piura, Chiclayo, Cusco, Tacna, Moquegua, Trujillo, Iquitos y Arequipa, solicitan la adquisición de equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía – Ítem N° 1: Nivel Automático e Ítem N° 2: Nivel Electrónico Digital”, debido a que se ha incrementado en la práctica la topografía y las estrategias utilizada por la institución



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

para la continuidad de las actividades de capacitación, además se están autorizado el inicio de la carrera Geodesia y Topografía en la EST de SENCICO de Huancayo.

- b) Que, la prestación adicional puede otorgarse **hasta por el 25% del monto del contrato original**; respecto de este punto, con el Informe N° 1698-2021-07.05 de 10 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que la Prestación Adicional del Contrato N° 028-2021-SENCICO-03.00, son:
- ITEM N° 01: Nivel Automático, por un monto ascendente a S/ 15,580.10 soles, monto que representa aproximadamente el 16.15% del monto del ítem del contrato original.
 - ITEM N° 02: Nivel Electrónico Digital, por un monto ascendente a S/ 53,296.00 soles, monto que representa aproximadamente el 13.93% del monto del ítem del contrato original.

Calculo de porcentajes, efectuados en concordancia con la Opinión N° 065-2018/DTN, del OSCE, que señala en caso exista un único documento contractual que contenga diversos ítems, el monto máximo para la ejecución de prestaciones adicionales se aplica respecto del monto del ítem individualmente considerado.

- c) Que, la prestación adicional de la prestación, **deberá alcanzar la finalidad u objeto del contrato**; considerando las justificaciones acotadas precedentemente, la prestación adicional de prestaciones son indispensables y razonables para alcanzar la finalidad del Contrato.
- d) Certificación presupuestal y/o previsión presupuestal: Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1913 de 08 de noviembre de 2021, por la suma de S/ 67,701.60 y la Previsión Presupuestal 50-2021 de 08 de noviembre de 2021 por la suma de S/ 391.49, para el año 2022, la suma de S/ 391.49, para el año 2023, y la suma de S/ 391.52, para el año 2024;

Que, estando a la información proporcionada por las áreas técnicas y lo establecido en los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; corresponde la aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 028-2021-SENCICO-03.00, para el “Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía – Ítem N° 1: Nivel Automático e Ítem N° 2: Nivel Electrónico Digital”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicionales de bienes y servicios, según el literal A), numeral 18;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Gerente de Formación Profesional, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e) y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 028-2021-SENCICO-03.00, para el “Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía – Ítem N° 1: Nivel Automático e Ítem N° 2: Nivel Electrónico Digital”, conforme al detalle siguiente:

- ITEM N° 01: Nivel Automático, por un monto ascendente a S/ 15,580.10 soles, monto que representa aproximadamente el 16.15% del monto del ítem del contrato original.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

- ITEM N° 02: Nivel Electrónico Digital, por un monto ascendente a S/ 53,296.00 soles, monto que representa aproximadamente el 13.93% del monto del ítem del contrato original.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de Formación Profesional y al Gerente de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista, para que inicie la ejecución de la prestación adicional, al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 5.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO